



Pliego regulador de la contratación mediante procedimiento abierto de:

**Diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera Alta de Navarra**  
**<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU>>**



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Gobierno  
de Navarra  Nafarroako  
Gobernua



AGENDA  
2030

consorcio  
**EDER**  




Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Gobierno  
de Navarra



Nafarroako  
Gobernua



AGENDA  
2030



consorcio  
EDER

# Objeto: Diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera Alta de Navarra

<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea- Next GenerationEU>>

## HOJA PRELIMINAR

Promotor: Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra (EDER).

Forma adjudicación: **Procedimiento abierto.**

Tramitación: **Ordinaria.**

Contrato: **mixto de servicios y suministros**, de acuerdo con el Art. 33 LF 2/2018.

Presupuesto máximo licitaciones: 74.380,17€ (IVA excluido), 90.000 € (IVA incluido).

Plazo ejecución: 140 días naturales desde la adjudicación del contrato.

Criterio adjudicación: Mejor relación calidad-precio.

Plazo presentación proposiciones: **20 días naturales** a partir del día siguiente de su publicación en la Plataforma de licitación electrónica.

Fórmula de revisión de precios: No.

Fianza provisional: No.

Garantía definitiva: Sí.

División en lotes: No.

Posibilidad de quedar desierto: Sí.



# Índice

<b>PARTE I: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES .....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO .....</b>	<b>5</b>
1. OBJETO DEL CONTRATO Y FINALIDAD .....	5
2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS .....	6
3. PLAZO DE EJECUCIÓN .....	6
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	7
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR .....	7
6. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA .....	8
7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL .....	8
8. MESA DE CONTRATACIÓN.....	8
9. NORMATIVA Y PLAN ANTIFRAUDE.....	9
<b>CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....</b>	<b>12</b>
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES/OFERTAS .....	12
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	16
12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS .....	18
13. ADMISIÓN, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	18
14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	20
15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	20
16. GARANTÍA DEFINITIVA.....	21
17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	21
18. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO .....	22
19. PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES .....	22
<b>CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>23</b>
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	23
21. COMUNICACIONES CON LA CONTRATISTA.....	23
22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	23
23. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. RIESGO Y VENTURA.....	26
24. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA .....	26
25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA .....	26
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	29
27. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....	29
28. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES .....	29
29. CESIÓN DEL CONTRATO .....	31
30. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO .....	31



31.	<b>FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO</b> .....	32
32.	<b>SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b> .....	32
33.	<b>PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA</b> .....	32
34.	<b>PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS</b> .....	33
35.	<b>RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</b> .....	33
	<b>CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO</b> .....	34
36.	<b>RÉGIMEN JURÍDICO</b> .....	34
37.	<b>SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES</b> .....	34
38.	<b>RECURSOS Y JURISDICCIÓN</b> .....	34
	<b>PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS</b> .....	35
1.	<b>OBJETO</b> .....	35
2.	<b>SERVICIO</b> .....	35
3.	<b>CONTROL DE CALIDAD, SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO DE INCIDENCIAS</b> .....	43
4.	<b>EQUIPO HUMANO REQUERIDO</b> .....	44
5.	<b>ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	44
6.	<b>LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b> .....	45
7.	<b>ENTREGA</b> .....	45
	<b>ANEXOS</b> .....	46
	<b>ANEXO I</b> .....	46
	<b>ANEXO II</b> .....	47
	<b>ANEXO III</b> .....	48
	<b>ANEXO IV</b> .....	49
	<b>ANEXO V</b> .....	50
	<b>ANEXO VI: SEÑALIZACIÓN REQUERIDA Y UBICACIÓN</b> .....	54
	<b>ANEXO VII: MANUAL DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE Y ACCESIBLE RIBERA ALTA DE NAVARRA</b>	



# PARTE I: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1. OBJETO DEL CONTRATO Y FINALIDAD

Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística; formando parte de la ejecución del Eje 3 “Transición Digital”, actuación nº 6 “Ribera Alta. Destino Turístico Inteligente y Tecnológico”, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Ribera Alta de Navarra (en adelante PSTD RAN).

Esta actuación no conlleva etiquetado climático, sí digital (etiqueta 012: “Servicios y aplicaciones informáticas para las capacidades digitales y la inclusión digital”, con un porcentaje del 100% de coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital), de acuerdo al Anexo VII del Reglamento de Recuperación y Resiliencia; aunque no se encuentra, dentro del PSTD RAN, en uno de los Ejes con porcentaje en etiquetado.

El presente condicionado tiene como objeto regular las condiciones jurídicas, administrativas y económicas que han de regir el contrato para la **diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera de Alta Navarra** en su parte correspondiente al ámbito de los municipios de la Ribera Alta de Navarra (Azagra, Cadreita, Falces, Funes, Marcilla, Milagro, Peralta, San Adrián y Villafranca),

El cometido de la ejecución es dotar a la Ribera Alta de Navarra de una señalización de exterior patrimonial y turística, informativa e interpretativa, peatonal de aplicación al espacio urbano y natural comarcal; que inicie y guíe el proceso de implantación de una señalización inteligente y accesible, segura y orientativa, que aporte coherencia y homogeneidad a la señalización de los recursos patrimoniales y turísticos de la comarca Ribera Alta de Navarra.

Las características técnicas y detalles de los trabajos están fijadas en el **Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de los trabajos de diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera Alta de Navarra** (PARTE II).

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, son el:

- 34928470-3: señalización
- 34928471-0: materiales de señalización
- 34928400-2: mobiliario urbano



- 45233294-6: instalación de señalización viaria.

Su tramitación se realizará mediante expediente de tramitación ordinaria por **procedimiento abierto** -regulado en el artículo 72 de la LFCP-, aquel en el que cualquier profesional o empresa interesada puede presentar sus ofertas. El criterio de adjudicación es el de mejor calidad precio.

Estamos ante un contrato de naturaleza **administrativa mixto de suministros y servicios**, de acuerdo con el Art. 33 LF 2/2018, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la naturaleza del objeto supone la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

**La presentación de oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.**

## **2. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

El valor estimado de la presente contratación asciende a la cantidad de 74.380,17€ (IVA excluido), 90.000 € (IVA incluido).

El presupuesto máximo de licitación es el indicado 74.380,17€ (IVA excluido), 90.000 € (IVA incluido) a lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

El importe máximo de la licitación es el resultante de multiplicar el precio unitario máximo establecido por el número máximo de unidades estimadas para el contrato, excluidas modificaciones, opciones y prorrogas. Si de la fase de replanteo se atisbase modificación de cualquiera de los elementos requeridos para fabricación, suministro, instalación y reposición, se calculará el coste de éstos manteniendo el precio unitario ofertado para cada elemento por la contratista; lo cual podrá modificar el presupuesto del contrato a la baja, no superando el máximo de licitación indicado.

Dadas las características de los trabajos, no se aprecian causas justificadas para contemplar revisión de precios.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria habilitada destinada a la acción 6.1. actuación nº 6 del Plan Sostenibilidad Turística en Destino Ribera Alta de Navarra, financiado por Fondos Next Generation EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Convocatoria Extraordinaria 2023 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos.

## **3. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La entrega/ejecución de los trabajos se realizará dentro del plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en las prescripciones técnicas de este condicionado.



El plazo de ejecución del contrato será de 140 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

#### **4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación del presente contrato es la Presidencia de Consorcio EDER (Consortio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra).

El órgano de contratación, como tal, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con la legislación general, o foral sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de las prescripciones administrativas de este condicionado.

#### **5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

##### *Uniones temporales de empresas.*

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

##### *Licitadores en participación.*

Se podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción de éste, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales. La vulneración de lo dispuesto en el presente párrafo conllevará la automática desestimación de todas las ofertas presentadas en las que participe, individual o conjuntamente, una misma empresa.



## 6. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

Para tomar parte en el procedimiento será imprescindible que la empresa licitadora disponga de un nivel de solvencia económica y financiera que le permita asumir riesgos, por un importe igual o superior al importe de la licitación, durante la ejecución del contrato.

Se entenderá acreditada la solvencia económica con la aportación de alguno de los siguientes medios señalados en el artículo 16 de la LFCP:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato y referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de las actividades, por un importe mínimo en cualquiera de dichos ejercicios de, al menos, el valor estimado del contrato.
- Declaraciones formuladas por entidades financieras que indiquen que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar los anteriores documentos, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

## 7. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar que dispone de una solvencia técnica o profesional que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato.

La solvencia técnica, de acuerdo con el artículo 17 de la LFCP, se entenderá por:

- Disponer de experiencia anterior directa, contrastada y demostrable, en contratos de suministro y trabajos similares relacionados con el objeto del presente contrato.

Y se acreditará con la aportación de:

- Relación de los principales suministros efectuados cumpliendo con la solvencia técnica requerida, durante como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, y avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Los poderes adjudicadores podrán, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados en periodos anteriores.

## 8. MESA DE CONTRATACIÓN

Se conformará Mesa de Contratación, siguiendo el artículo 50 y 134 de la LFCP.

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al Órgano de Contratación, estará formada por:

- Presidencia: Gerencia de Consorcio Eder.
- Vocal 1: Técnico-a especializada en la materia.
- Vocal 2: Técnico-a especializada en la materia.



- Vocal 3: Personal al servicio del poder adjudicador que asumirá la intervención.
- Vocal 4: Persona licenciada o graduada en Derecho, que asumirá funciones de secretaría, que ocupa plaza para la que se exige dicha titulación en Consorcio Eder.

Las funciones de la mesa de contratación quedan establecidas en el artículo 51 de la LFCP.

## 9. NORMATIVA Y PLAN ANTIFRAUDE

### A- Normativa de aplicación y obligaciones esenciales para la ejecución del contrato

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Igualmente, se rige por la siguiente normativa de aplicación:

- a) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- b) Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- c) Reglamento (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- d) "Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- e) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- f) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- h) Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- i) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- j) Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- k) Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público.
- l) Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



- m) Y cualesquiera de otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- n) Así mismo, es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

## **B-Plan de Medidas Antifraude**

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre competencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude de Consorcio EDER se puede consultar en el siguiente enlace <https://www.consorcioeder.es/plan-next-generation-eu-antifraude/>

## **C-Medidas para abordar el conflicto de interés**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.



En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación: en el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia: aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente canal: <https://www.consorcioeder.es/plan-next-generation-eu-antifraude/>

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

#### **D-Declaración de ausencia de conflicto de interés**

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

La licitadora deberá presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre A y un DACI, conforme al modelo que figura como **Anexo V**.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

#### **E-Obligación de custodia de documentación**

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de



la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### **F-Obligaciones en materia de comunicación**

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

## **CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES/OFERTAS**

#### -Información sobre la licitación

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los pliegos y demás documentación complementaria a través del Portal de Contratación de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

#### -Confidencialidad de la oferta

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de sus estrategias comerciales, y en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.



En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante; quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta, y en caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En caso de que la oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

#### -Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse en castellano, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), accesible desde el anuncio en el portal de contratación (<https://portalcontratacion.navarra.es/>), ajustándose a lo previsto en la LFCP. Así mismo, todas las comunicaciones, resto de actuaciones y trámites que proceda realizar con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

***El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).***

En caso de que la oferta se presentase fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas en la mencionada plataforma; solamente en caso de esta supuesta incidencia la oferta será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas ajenos a PLENA no justificará la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevará exclusión.

A estos efectos se advierte que cuanto mayor sea el peso (medido en MG) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación, ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc. Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- Fuentes horarias secundarias:
  - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe



descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 (eIDAS), relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y son depositadas en el repositorio seguro.

Las ofertas deberán contener al menos la totalidad de las actuaciones descritas objeto de contratación, no admitiéndose las proposiciones que oferten sólo parte de estas.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este condicionado, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del objeto del contrato.

### **La oferta contendrá los siguientes sobres identificados, de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA:**

#### **SOBRE A. Documentación Administrativa**

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1. Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, los criterios de solvencia económica-financiera y solvencia técnica o profesional requeridos en las **cláusulas 6 y 7**, de disponer de los medios materiales y humanos para el cumplimiento del contrato, e indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.
2. “Declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR”, conforme al modelo que figura en el **Anexo V** -incluye declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), declaración de cesión de datos del perceptor de los fondos, y compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (DNSH)- de contratistas y subcontratistas, así como empresas con las que se participe de forma conjunta o en unión temporal de empresas en caso de haberlas, conocidos en el momento de presentación de oferta.



3. Las empresas licitadoras en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas deberán aportar el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito tendrá que estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la LFCP.

### **SOBRE B. Criterios sometidos a Juicio de Valor (Propuesta Técnica)**

La licitadora deberá incluir en este sobre la documentación necesaria para que se evalúen los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, indicados como propuesta técnica en el apartado 13 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

La oferta técnica deberá cubrir todos los aspectos y apartados previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, incluyendo la documentación requerida para la valoración de los criterios de adjudicación y la descripción del servicio ofertado **con arreglo a las especificaciones técnicas, partiendo de los mínimos indicados en las mismas** (PARTE II).

A tal efecto se presentará una **Memoria Técnica** con el siguiente contenido:

- 1. Proceso de trabajo, medios técnicos y humanos implicados por recurso a señalar siguiendo lo requerido para cada uno de ellos:**
  - Se describirán los trabajos a acometer en las fases de replanteo, diseño de la señalética, elaboración de contenidos (imágenes, texto, cartografía, braille), fabricación, suministro, instalación, y retirada de señalización preexistente, del total y cada uno de los tipos de señales requeridos (incluyendo los distintos controles de calidad a aplicar y superar).
  - Igualmente, se incorporará detalle y descripción de los medios técnicos y humanos implicados en todos los trabajos necesarios para la ejecución del contrato -coincidentes con los descritos en el punto anterior-; incluyendo las funciones a desempeñar y experiencia profesional de cada uno de los perfiles profesionales participantes.
  - Cronograma temporal semanal que incluya y resuma conjuntamente y por fases lo descrito.
  - Sistema de seguimiento del proyecto y gestión de incidencias durante la ejecución del mismo.
- 2. Material, calidades de los soportes físicos a suministrar y propuesta de elementos gráficos:**
  - Se describirán los materiales, elementos, acabados y calidades de todos los componentes de cada tipo de señal requerida (paneles peatonales urbano, e hito



turístico urbano y natural, interpretativas de recursos turísticos en espacio urbano y natural), incluyendo propuesta de elementos de anclaje necesarios, y del mantenimiento necesario para su óptima conservación tras la instalación. Certificados de los materiales y elementos suministrados.

- Se incorporará propuesta de diseño y contenido de la señalética “Artes finales”, incluyendo boceto de material gráfico, contenidos cartográficos, textuales, imágenes, braille, etc de cada uno de los tipos de señal requerido.
- Cobertura de la garantía mínima requerida anual (sin hacer indicación a las mejoras).

La empresa licitadora que no presente de forma detallada y ordenada una memoria que incluya todos los elementos establecidos será excluida del proceso de valoración.

Igualmente, se advierte a las licitadoras de que no podrán presentar en este apartado ningún tipo de información relativa a los criterios a valorar en el sobre C, de hacerlo será excluida del proceso de licitación.

### **SOBRE C. Criterios cuantificables mediante fórmula (Mejoras, Criterios Sociales y Oferta económica)**

a- *Documentación para la valoración* de los criterios de adjudicación establecidos mediante fórmula: mejoras propuestas y criterios sociales/medioambientales y según el modelo de declaración aportado **Anexo II y Anexo III** respectivamente.

En el caso de las mejoras propuestas, se adjuntará a la declaración responsable la descripción detallada o memoria descriptiva de las mismas para su pertinente justificación.

b- La *oferta económica*, ajustada al modelo establecido en el **Anexo IV**. Indicando desglose del presupuesto por áreas y detalle de mediciones conforme al modelo aportado.

## **11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFPC, entendiéndose como tal la que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios.

La oferta se valorará sobre **100 puntos** en función de los siguientes apartados:

<b>CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR</b>	
<p><b>A- PROPUESTA TÉCNICA (MEMORIA)</b></p> <p>Criterios a valorar en la memoria técnica (<b>máx. 40 puntos</b>)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Calidad de la memoria técnica</b> (máx. 4 puntos) tener en cuenta la calidad de la estructura, coherencia, concreción, presentación, detalle de explicación y descripción de todos los datos solicitados en la misma.</li> <li>• <b>Proceso de trabajos, medios técnicos y humanos implicados</b> (máx. 10 puntos)</li> </ul> <p>El proceso de ejecución de los trabajos, y los medios técnicos y humanos implicados anonimizados; teniendo en cuenta su coherencia técnica y organización, número, ajuste a las necesidades/servicios requeridos y objeto de contrato, los controles de calidad aplicados, la titulación y/o formación, experiencia profesional de cada uno de los perfiles profesionales</p>	<p><b>Hasta 40 puntos</b></p>



participantes (Sobre todo en accesibilidad), y las fases y tiempos dedicados a cada una de las tareas, añadir cronograma y planificación. *No incluir información relativa al sobre C.*

• **Material y calidades de los elementos y señalética a suministrar** (máx. 16 puntos)

Material y calidades de todos los elementos físicos a suministrar e instalar teniendo en cuenta sus características técnicas, calidad, durabilidad, resistencia ante inclemencias meteorológicas y vandalismo, funcionalidad, idoneidad, vinilado e impresión en braille, adecuación a lo requerido, y el mantenimiento y tratamientos necesarios aplicados para su óptima conservación tras la instalación.

Serán **excluidas** las propuestas que utilicen madera que no tenga certificado su origen sostenible y cualquier tipo de plástico.

• **Propuesta de diseño y de contenido textual, cartográfico y/o visual de la señalética** (máx. 10 puntos)

Calidad del diseño, maquetación propuesta de contenidos textual, cartográfico y/o visual que realice la empresa adjudicataria para los elementos de señalización interpretativa e informativa requerida. Se valorará la propuesta de digitalización y accesibilidad que pueda incluirse en los elementos de señalización.

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA**

**B. CRITERIOS SOCIALES**

**Profesionales jóvenes y temporalidad (máximo 5 puntos)**

+Que las personas contratadas en la plantilla de la empresa adjudicataria sean menores de 30 años en un porcentaje igual o superior al 25%: 2,5 puntos.

+Que los contratos laborales temporales afecten a menos del 25% de la plantilla total de la empresa: 2,5 puntos.

**Profesionales con discapacidad (máximo 2,5 puntos)**

Que la empresa cuente con personal con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% en la plantilla.

+Empresas con menos de 50 personas trabajadoras en plantilla: al menos 1 persona con discapacidad: 2,5 puntos

+Empresa con más de 50 personas trabajadoras en plantillas: al menos un 2,5% de personas con discapacidad: 2,5 puntos.

**Medidas de igualdad y conciliación familiar (máximo 2,5 puntos)**

+ Empresas licitadoras que cuenten con medidas destinadas a mejorar y facilitar la conciliación familiar del personal que conforme la plantilla de la empresa, y justifiquen haberlas aplicado en el momento de la presentación de la oferta. En caso contrario, 0 puntos.

*Se dará 0 o el total de la puntuación, en función de si se cumple o no con el criterio para el apartado.*

**Hasta  
10  
puntos**



<p><b>C. MEJORAS PROPUESTAS (Máx. 10 puntos)</b></p> <p>Se valorará la reposición, suministro e instalación, de los elementos suministrados ante necesidades de reposición a indicar por Consorcio EDER (hasta cubrir un coste de 1.500 € anual, IVA NO INCLUIDO) desde la finalización del contrato (máximo 10 puntos):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primeros 12 meses (3 puntos)</li> <li>- De 13 meses a 24 meses (3 puntos)</li> <li>- De 25 meses a 36 meses (4 puntos)</li> </ul>	<p><b>Hasta 10 puntos</b></p>
<p><b>D. PRECIO. Mejor propuesta económica.</b></p> <p>Se atribuye la máxima puntuación (40 puntos) a la oferta más económica y al resto en proporción directa a la baja sobre el precio máximo de licitación (40 puntos a la máxima baja), conforme a la fórmula siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><i>Puntuación obtenida= 40 (Puntuación máxima posible) x Oferta más económica/Oferta realizada</i></p>	<p><b>Hasta 40 puntos</b></p>

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materias de igualdad de género. Si el empate persistiera, se resolverá mediante sorteo.

**Se tendrá la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Se entenderá que no la garantizan o que son técnicamente inadecuadas las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos en la propuesta técnica.**

## 12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, la Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja:

- La oferta cuyo valor de baja sea superior al 15% del presupuesto máximo de licitación.
- En el caso de que se presenten tres o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más del 15% a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadoras.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

## 13. ADMISIÓN, VALORACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LFCP, procederá a la apertura del sobre “A”, comprobando la



presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado, según lo establecido en el pliego.

Con carácter previo a la valoración, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Seguidamente, la Mesa de contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

En caso de que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándose un plazo de, al menos, cinco días hábiles desde la solicitud. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

Acto seguido, conforme al artículo 97 de la LFCP, en acto interno se procederá a la apertura del “sobre B” y a la evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, se procederá a la apertura del “sobre C” continente de la documentación referente a los criterios cuantificables mediante fórmula, incluido la oferta económica.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

En caso de empate de ofertas se actuará siguiendo lo indicado en el artículo 99 de la LFCP. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Tras el análisis de las proposiciones la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.



## 14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar, a través de PLENA y en el plazo **máximo de 7 días** naturales desde que se le requiera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y su representación (DNI, CIF, escrituras de constitución o modificación inscritas en el correspondiente registro oficial, poder bastante al efecto de quien comparezca o firme las proposiciones en nombre del licitador, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica y DNI del apoderado).

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y prevención de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
- La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los “Criterios sociales” en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días naturales para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

## 15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y haya presentado la documentación exigida en el apartado 16 de este condicionado.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.



El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

## **16. GARANTÍA DEFINITIVA**

Siguiendo el artículo 70 LFCP con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía se incautará en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la contratista.

## **17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

Con carácter previo, la adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor de Consorcio EDER la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado 18 de este Pliego.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar.
- El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de



no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

## **18. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO**

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

## **19. PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES**

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato siguiendo lo estipulado en el artículo 102 de la LFCP.



## **CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **20. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

La responsable del Contrato será la unidad gestora, formada por Gerencia y el área de turismo de Consorcio EDER. A ésta le corresponderá ejercer, de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato, y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La unidad gestora tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de elaboración de los bienes y servicios objeto del contrato, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato. La persona contratista aportará cuanta documentación y explicaciones le sean requeridas por la responsable del contrato durante la ejecución del contrato.

Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

### **21. COMUNICACIONES CON LA CONTRATISTA**

La contratista deberá designar una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con Consorcio EDER. Con esta persona se realizarán las gestiones encaminadas a asegurar la correcta ejecución de los bienes y servicios contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados.

Las comunicaciones deberán realizarse por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas que requieran mayor inmediatez.

### **22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Dado que la ejecución de este contrato implica la comunicación de datos personales por las entidades contratantes a la contratista, es condición especial de ejecución, de carácter esencial, el sometimiento del contratista a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En aplicación de lo anterior, en particular será obligación de la contratista:



- a) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- b) Indicar antes de la formalización del contrato si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre del subcontratista, que deberá reunir las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución de esta parte del contrato.
- c) Comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

**Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:**

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

**Discapacidad:**

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

**Gestión de residuos:**

Se incluirá un **Estudio de gestión de residuos** de construcción y demolición, para todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de manera individual para cada uno de los tipos de actuaciones, que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

*1º.- a) Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando re4siduos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.*



*b) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de ellos gestores autorizados para su tratamiento.*

A fin de acreditar el cumplimiento de estos dos requisitos en materia de gestión de residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá optar **un informe de cumplimiento firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%.**

Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

#### **En relación a la prevención y control de contaminación (por obras):**

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión).

Se adaptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y aguas.

#### **Ecosistemas:**

Si la actuación pudiera afectar a áreas sensibles a la biodiversidad, incluidas en la Red Natura 2000, Patrimonio Mundial de la Unesco (Camino de Santiago). Áreas clave para la biodiversidad y otras áreas protegidas, o, en zonas próximas a estas zonas, se requiere el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats, y el artículo 5 de la Directiva de aves.

Si existe EIA se establecerán las condiciones establecidas en el estudio.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Consorcio EDER.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.



## **23. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA. RIESGO Y VENTURA.**

La persona contratista será responsable de la ejecución del contrato y de la calidad técnica de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para Consorcio EDER o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

## **24. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA**

Serán gastos a satisfacer por la Contratista, entre otros, todos los gastos que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: transportes, desplazamientos, medios humanos y técnicos, etc.

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquel. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

La Contratista facilitará a la entidad contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

## **25. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

1. La persona contratista tendrá derecho a:

- a) Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- b) Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- c) La persona contratista, según lo previsto, y sin exceder el 30% del precio de adjudicación (salvo en el supuesto de acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas en la forma prevista en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos, donde sin que quepa la subcontratación total de las prestaciones principales podrá superarse tal límite), podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Consorcio EDER de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.



- d) A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
  - e) A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
  - f) A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
  - g) A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Consorcio EDER, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
  - h) A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la contratista.
  - i) A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 160 y 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
  - j) El resto de derechos legalmente atribuidos a la contratista.
2. Serán obligaciones de la contratista además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:
- a) Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Consorcio EDER a través de la Unidad gestora del contrato o/y la persona responsable del Contrato.
  - b) Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
  - c) Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
  - d) No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
  - e) Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc. Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
  - f) La contratista facilitará, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el contrato.
  - g) La adjudicataria tiene prohibido facilitar cualquier tipo de información gráfica, verbal o escrita, relativa a trabajos objeto del contrato sin la previa autorización de Consorcio EDER.



- h) La adjudicataria viene obligada a dar cuenta al Área de Turismo de Consorcio EDER del estado y marcha de los trabajos, siempre que esta última lo solicite.
- i) La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la persona contratista no implicará responsabilidad alguna para el Consorcio EDER.
- j) La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todas sus personas trabajadoras las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- k) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:

*1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.*

*2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.*

*4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.*

*5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>*

*6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.*

*A estos efectos, la contratista y subcontratista (entendiéndose como tal la definición dada en el artículo 26, de la LF 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones) presentará cumplimentada en el sobre A la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como Anexo V, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.*

*7ª Acceder a la cesión y tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de*



2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a su apartado 3 del artículo 22.

8ª Justificación del cumplimiento del principio DNSH para los seis objetivos medioambientales citados en el mismo. Para ello, presentarán una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH de “No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales”, o en su caso, la declaración responsable del cumplimiento del mismo, siguiendo el modelo que facilita la entidad contratante (Anexo V).

- I) Las empresas licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán, en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa ambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

## **26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con las especificaciones establecidas en los artículos 114 a 115 en la LFCP.

Las modificaciones, con carácter general, requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización. En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

## **27. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA**

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado u ofertado, si fuera menor, para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista será automática sin necesidad de intimación previa de Consorcio EDER.

Cuando la contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Consorcio EDER podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

## **28. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días



naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Consorcio EDER descontará del abono a la contratista el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Todo incumplimiento cometido por la contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos y contractuales:

Leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras: retraso de más de tres días en resolución de incidencia y/o error puntual; el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y prescripciones técnicas que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados siguientes.

Graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias. Entre otras: no entregar documentación y/o realizar trabajos obligatorios después de haber pasado dos semanas de su requerimiento; no comunicar incidencias; retraso de más de cinco días en resolución de incidencias y/o errores puntuales.

Muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras: no entrega de documentación y/o realizar trabajos obligatorios tras un mes de su requerimiento; retraso más de veinte días en la resolución de una incidencia y o error puntual y/o masivos; fraude económico y/o técnico; falta de rendimiento; no disponer de recursos técnicos para cumplir con el contrato en su tiempo; falsedad en los informes; negativa infundada a realizar prestaciones propias del contrato; inobservancia de medidas de seguridad; los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.



La acumulación de cuatro faltas leves equivaldrá a una grave; la acumulación de cuatro faltas graves equivaldrá a una muy grave.

### Penalizaciones:

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en la Condición 29.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado la contratista con un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este Pliego.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La empresa adjudicataria responderá ante los deterioros que pudieran producirse por negligencia o actuación malintencionada en la prestación del servicio. La empresa adjudicataria estará obligada a arreglar los deterioros producidos; de no hacerlo, Consorcio Eder podrá detraer el coste de la reparación de los mismos de las facturas que presenta la empresa adjudicataria.

## **29. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

## **30. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Dentro de la semana siguiente a la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato se procederá mediante acto formal, a la recepción de los trabajos. En dicho acto se comprobará el estado y la adecuación a las condiciones pactadas en el contrato de los trabajos realizados.



Si el objeto del contrato se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona Responsable del Contrato lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si en el momento de la recepción formal el objeto del contrato no se encuentra en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

### **31. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido. Consorcio EDER liquidará a la empresa adjudicataria el importe contratado tras la presentación de la factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, y mediante a la correspondiente transferencia a la cuenta bancaria reflejada en la factura, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción.

### **32. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la LFCP.

### **33. PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA**

La adjudicataria deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. Consorcio EDER procederá al examen de los trabajos ejecutados y en el caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, a la adjudicataria corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Dentro del mes siguiente a su completa entrega se procederá a la recepción y validación de los trabajos, iniciándose el plazo de garantía que será mínimo de **UN AÑO**, o el que la contratista haya ofertado, si fuera mayor.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acto formal de recepción, instalación y puesta en marcha de la señalización; transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Consorcio EDER, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

La contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el trabajo objeto del contrato, quedando obligada a realizar gratuitamente las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar y corregir las carencias o errores detectadas.

Si Consorcio Eder atisba que las correcciones no son satisfechas y no cumplen con el condicionado técnico, antes del plazo de expiración de la garantía, podrá rechazar el trabajo incorrecto dejándolo de cuenta de la empresa adjudicataria y quedar exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El plazo de garantía se mantendrá incluso si se contratará mantenimiento con otra empresa.



### **34. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la entidad contratante, incluidos los derechos económicos de su propiedad industrial y comercial, reservándose Consorcio EDER su utilización.

La contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos, de no mediar consentimiento expreso de la entidad propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la entidad contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos y de introducir modificaciones una vez finalice el plazo de garantía. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación por el adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

### **35. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Consorcio EDER y, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, el Consorcio EDER podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado de este pliego.



## **CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO**

### **36. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por los presentes pliegos reguladores de la contratación -condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas-; y en lo no previsto en ellas por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y cualquier disposición supletoria que sea de aplicación a la contratación de las administraciones públicas de Navarra.

### **37. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES**

De existir contradicciones en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **38. RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



## PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### 1. OBJETO

El presente condicionado tiene como objeto regular las condiciones técnicas que han de regir el contrato para el **diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera Alta de Navarra** en su parte correspondiente al ámbito de los municipios de la Ribera Alta de Navarra (Azagra, Cadreita, Falces, Funes, Marcilla, Milagro, Peralta, San Adrian y Villafranca).

El cometido de la ejecución es dotar a la Ribera Alta de Navarra de una señalización de exterior patrimonial y turística, informativa e interpretativa, peatonal, de aplicación al espacio urbano y natural comarcal; que inicie y guíe el proceso de implantación de una señalización inteligente y accesible, segura y orientativa, que aporte coherencia y homogeneidad a la señalización de los recursos patrimoniales y turísticos de la comarca Ribera Alta de Navarra.

### 2. SERVICIO

Con el fin indicado en el objeto del contrato, la empresa adjudicataria se encargará de:

**1º Revisión Inicial y replanteo de la señalética y ubicación propuesta.**

**2º- Creación de contenido textual y visual, realización del diseño y “artes finales” de la señalética.**

**3º Producir/fabricar, suministrar, instalar y/o reponer la señalética en la ubicación final propuesta.**

**4º Dirección y coordinación de la instalación de la señalética**

La siguiente señalización turística accesible e inteligente deberá cumplir con estándares europeos y toda normativa que le sea de aplicación y, al menos, con los siguientes requisitos técnicos:

#### 2.1. REVISIÓN INICIAL Y REPLANTEO DE LA SEÑALÉTICA Y UBICACIÓN PROPUESTA

- a) La empresa adjudicataria realizará como fase inicial previa el trabajo de revisión y replanteo de la señalética propuesta en este condicionado técnico y Anexo VI.
- b) Recogerá y dejará establecidas todas las necesidades y detalles definitivos para la correcta ejecución del servicio. Toda la información recogida quedará detallada, incluyendo imágenes, en una base de datos. Se comprobará en terreno y tomará nota del estado de la señalética existente, de las medidas solicitadas para los vinilos a reemplazar, y comprobará la idoneidad de la señalética y ubicaciones propuestas. No se duplicarán señales.
- c) El trabajo será realizado bajo responsabilidad de la persona técnica encargada de la dirección de los servicios prestados por la empresa adjudicataria. Dicho replanteo en terreno, será realizado bajo la supervisión del personal técnico de Consorcio EDER.
- d) Igualmente, facilitará a Consorcio EDER la base de datos, contenido e imágenes recogidas en el trabajo de replanteo, mostrando el resultado del mismo.



#### e) Obligaciones:

-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y FISCALES. El personal del contratista que deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal. El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad que se establezcan tanto en la normativa vigente como en las condiciones particulares del contrato. El Contratista es responsable y asume a su cargo cualquier sanción derivada del incumplimiento de dichas obligaciones.

-OBLIGACIONES RELATIVAS A PROTECCIÓN Y CONDICIONES DE TRABAJO. En cumplimiento de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y del Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, y de cualquier otra normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, el Contratista deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de sus actividades propias. El Contratista será el único responsable en materia de Seguridad y Salud de su personal, dotándole de los elementos de protección necesarios a tal efecto. El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el trabajo por parte del Contratista facultará a Consorcio EDER a resolver el Contrato. El Contratista deberá facilitar la entrega a Consorcio EDER de toda la documentación que le sea requerida para verificar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud.

Si fuera obligatorio, la elaboración del Plan de Seguridad y Salud (PSS) sería responsabilidad del contratista. Esta obligación está establecida en el Real Decreto 1627/1997, que regula las disposiciones mínimas de seguridad y salud. El contratista debería redactar el PSS antes del inicio de la obra.

## 2.2. CONTENIDO VISUAL Y TEXTUAL FÍSICO DE LA SEÑALÉTICA

- a) La empresa adjudicataria elaborará el diseño, las “artes finales”, y todo el contenido informativo, textual y visual incluido en todos los elementos físicos que componen cada tipo y unidad de las señales requeridas y ofertadas; siguiendo las pautas establecidas y propuestas en el *Manual de Señalización Inteligente y Accesible Ribera de Navarra*, (**ANEXO VII**)
- b) Así mismo, la empresa adjudicataria elaborará la solución inteligente y accesible, planteada en el *Manual de Señalización Inteligente y Accesible Ribera de Navarra*, para cada una de las señales. Es decir, creará el contenido pictográfico, braille y altorrelieve necesario para cada una de las señales. Deberá tener en cuenta que los códigos QR sean dinámicos y personalizables, y puedan soportar cambios de direcciones url asegurando su funcionamiento ilimitado.
- c) La empresa adjudicataria será la encargada y responsable de la elaboración, corrección y adecuación del contenido textual interpretativo de los recursos turísticos/patrimoniales/naturales que señalice cada señal, velando por su veracidad y rigor. Los textos, igualmente, pasarán el filtrado de accesibilidad y Lectura Fácil, empleando y



cumpliendo con normativa y metodología existente al respecto (al menos pautas IFLA, y normas UNE 153101 y UNE 153102); sin que ello atente contra su coherencia, entendimiento, rigor y sentido turístico.

- d) El contenido textual de las señales identificará el recurso/s señalado.
- e) Los textos estarán en castellano; no tendrán faltas de ortografía, serán rigurosos, aclaratorios, orientativos, visibles, legibles, inteligibles, accesibles, estarán contrastados y su tipografía homologada.
- f) El contenido textual de las señales interpretativas de hito incorporará una breve explicación del mismo donde se incluya, al menos, la identificación del tipo de recurso, su cronología, importancia y contexto histórico/cultural y/o natural.
- g) En el caso de paneles o señalización que implique inclusión de imágenes o planos; la empresa adjudicataria, junto con el contenido textual y visual indicado, se encargará de realizar la cartografía necesaria indicando/señalando sobre ésta la ubicación de los recursos turísticos existentes en el municipio/comarca/mapa del que se trate, así como de elaborar e incluir la leyenda e imágenes que correspondan. Las imágenes harán referencia y acompañarán al contenido textual que corresponda, haciendo alusión a los recursos turísticos que éste requiera.
- h) Todo el contenido será original y de autoría propia.
- i) Para la elaboración del contenido, la empresa adjudicataria, como mínimo, empleará como fuentes/bibliografía las páginas webs oficiales de los Ayuntamientos de cada uno de los recursos, la página web de turismo Ribera de Navarra, los registros de recursos de la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo, Dirección General de Cultura y la de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra (consulta disponible en sus páginas web), la Gran Enciclopedia de Navarra y el Plan Comarcal de Turismo Ribera de Navarra del año 2019. A ello se sumará la consulta de al menos diez publicaciones especializadas que contengan información sobre arte, cultura, patrimonio natural, histórico, gastronómico y enológico de la comarca.
- j) La empresa adjudicataria será la responsable del resultado final de diseño y contenido textual, táctil y visual de cada una de las señales; vigilará que éstas no contengan ningún tipo de error al respecto, tampoco faltas de ortografía. Igualmente, la empresa adjudicataria realizará todas las pruebas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento y lectura de la señalética inteligente y accesible.
- k) La empresa adjudicataria deberá ir presentando el contenido de la señalética por cupos/lotes, para ir posibilitando y adelantado pedidos en fábrica. Los cupos/lotes, corresponderán al número de señales validadas en la fase de replanteo.**
- l) La adjudicataria entregará a Consorcio EDER, en formato PDF o similar, detalle de la metodología, bibliografía y herramientas empleadas en el proceso de trabajo de elaboración del diseño y contenido de la señalización requerida; documentos y manuales, en caso de ser necesarios, para la gestión y comprensión autónoma de la señalización inteligente y accesible



elaborada; así como un documento PDF unificado con todos los diseños, “artes finales”, y contenido final de cada una de las señales.

- m) **Todo contenido contará con el visto bueno por escrito de Consorcio EDER antes de su impresión. En caso de no hacerlo, la empresa adjudicataria correrá con los gastos que generen las correcciones y rectificaciones oportunas.**

### **2.3. PRODUCCIÓN/FABRICACIÓN DE LA SEÑALÉTICA A SUMINISTRAR**

- La empresa adjudicataria se encargará de la elaboración, producción y fabricación completa de cada una de las **señales** requeridas en el anexo VI, bajo las indicaciones del anexo VII<sup>1</sup> (*Manual de Señalización Turística Inteligente y Accesible Ribera Alta de Navarra*) - en el caso que corresponda-, añadiendo a la misma todos los **materiales y elementos de anclaje** necesarios para su correcto estado de instalación final. Antes de la producción mencionada, se incluirán y tendrán en cuenta los posibles cambios y modificaciones atisbadas sobre la señalización requerida en la fase de replanteo, las cuales contarán con el visto bueno de Consorcio EDER.
- Igualmente, la adjudicataria presentará muestra física del acabado y material de todos los elementos físicos que componen la señalización antes de su impresión y producción. La cual contará con el visto bueno por escrito de Consorcio EDER. En caso de no hacerlo, la empresa adjudicataria correrá con los gastos que generen las correcciones y rectificaciones oportunas.

#### **2.3.1 Características técnicas de la señalización:**

La señalética seguirá y cumplirá con las indicaciones técnicas (estructura, elementos contenidos, medidas y materiales) recogidas en el *Manual de Señalización Inteligente y Accesible Ribera de Navarra* (anexo VII<sup>2</sup>) para los tipos de señales recogidos a continuación.

Junto a las indicaciones del anexo VII, se tendrá en cuenta que:

- La instalación, en caso de requerirlo, se realizará sobre macizo de **hormigón vibrado** y no armado.
- La señalética y sistema de anclaje, poseerá e integrará tratamientos y medidas antivandálicas, y de protección ante fenómenos atmosféricos, entre ellos resistencia a la luz solar.

*Serán excluidas las propuestas que utilicen madera que no esté certificada y que no haya sido obtenida de productos forestales de origen sostenible y plástico de cualquier tipo.*

#### **TIPOS DE SEÑALES:**

##### **1) Señalización turística peatonal zona urbana:**

- **Panel peatonal urbano (p. 56-57 anexo VII):**

Se trata de un panel informativo que tienen como fin dar a conocer de forma conjunta los recursos turísticos del municipio y su entorno, o hitos relevantes.

<sup>1</sup> En la versión presentada por la empresa autora del mencionado manual, en los casos que corresponda.

<sup>2</sup> En la versión presentada por la empresa autora del mencionado manual, en los casos que corresponda.



Estructura compuesta por (a) cajón cerrado de aluminio con anchura entre 5 y 6 cm de grosor (b) dos postes verticales de aluminio anodizado de tubo cilíndrico de 9 x 9 x 0,5 cm. (c) Tejadillo en forma curva soldada a la parte superior del poste con chapa de aluminio de 0,3cm de grosor.

Medidas totales estructura: 190 cm (contando vuelo tejadillo) x 230 cm (altura desde el suelo, sin contar parte soporte). Las dimensiones útiles con impresión directa y protección anti-grafitti: 160 x 120 cm (se puede disminuir a 130 x 90 cm).

Braille conforme a normativa vigente. Impresión en lamina continua de igual dimensión que la de rotulación, mate, sin reflejos y sin esquinas visibles o aristas. QR en altorrelieve, para poder aumentar la información o poder percibirla por otro medio.

Contiene información textual y visual/imágenes, marcas turísticas, logos, braille y QR dinámico en relieve.

➤ Hito turístico peatonal urbano (p. 58-59 anexo VII):

Se trata de señales que colocadas en espacios exteriores urbanos para dar a conocer de forma individual los recursos turísticos del municipio.

Esta señalización está fabricada en panel de aluminio composite, con impresión directa de tinta y relieves y protección antigraffiti 50 x 60 cm; Panel sustentado, por medio de anclajes, sobre un poste de aluminio de tubo cilíndrico de 7,6 cm diámetro, acabado anodizado bronce viejo. Las dimensiones de rotulación son de 50 x 60 cm; y la dimensión total es de 2,2 m de altura (1,70m+0,5m enterrado) x 50 cm de anchura.

Contiene información textual y pictograma, marcas turísticas, logos, braille y QR dinámico en relieve. El color de la franja superior que la define varía en función del recurso que señala (magenta-patrimonio, azul-servicios, amarillo-espacios recreativos, verde-espacios naturales).

Braille conforme a normativa vigente. Impresión en lamina continua de igual dimensión que la de rotulación, mate, sin reflejos y sin esquinas visibles o aristas. QR en altorrelieve, para poder aumentar la información o poder percibirla por otro medio.

**2) Señalización turística peatonal zona natural:**

➤ Hito turístico peatonal natural (p. 82-83 anexo VII):

Se trata de señales que colocadas en espacios exteriores naturales (se excluyen carreteras de interconexión entre núcleos urbanos) dan a conocer de forma individual los recursos turísticos del municipio.

Esta señalización cuya placa está fabricada en composite aluminio o HPL de 18mm de grosor, con inyección de tinta eco-solventes y protección UV y antigraffiti 50 x 60 cm; con panel sustentado sobre un poste de sujeción en madera de pino para exteriores tratada para clase de riesgo IV, acabado cepillado de 9,0 x 9,0 cm de sección y 220 cm de largo. La dimensión de la rotulación es de 50 x 60 cm, y la dimensión total es de 2,2 m de altura



(1,70m+0,5m enterrado) x 50 cm de anchura. La tornillería es de acero cincado de seguridad; y la fijación por medio de empotramiento de los postes en el terreno.

Contiene información textual y pictograma, marcas turísticas, logos, braille y QR dinámico en relieve. El color de la franja superior que la define varía en función del recurso que señala (magenta-patrimonio, azul-servicios, amarillo-espacios recreativos, verde-espacios naturales).

Braille conforme a normativa vigente. Impresión en lamina continua de igual dimensión que la de rotulación, mate, sin reflejos y sin esquinas visibles o aristas. QR en altorrelieve, para poder aumentar la información o poder percibirla por otro medio.

### **3) Retirada de TOTEMS y SEÑALES (ANEXO VI)**

Los trabajos a acometer son la retirada de tótems y/o señalización preexistente, de las indicadas en el ANEXO VI.

#### **2.3.2 Resumen de la cantidad y modelo de la señalética requerida en ANEXO VI**

MUNICIPIO	TIPOS DE SEÑALES	Total unidades a diseñar, fabricar e instalar para reponer	TOTEMS/SEÑALES A RETIRAR
AZAGRA	Hito turístico Urbano	4	
AZAGRA	Hito turístico Espacio natural	2	
AZAGRA	Panel Peatonal urbano	1	
<b>TOTAL SEÑALES AZAGRA</b>		<b>7</b>	
CADREITA	Panel Peatonal urbano	2	
<b>TOTAL SEÑALES CADREITA</b>		<b>2</b>	
FALCES	Hito turístico Urbano	11	2
FALCES	Panel Peatonal urbano	1	
<b>TOTAL SEÑALES FALCES</b>		<b>12</b>	
FUNES	Hito turístico Urbano	3	
FUNES	Hito turístico Espacio natural	2	
FUNES	Panel Peatonal urbano	2	
<b>TOTAL SEÑALES FUNES</b>		<b>7</b>	
MARCILLA	Hito turístico Urbano	4	
MARCILLA	Panel Peatonal urbano	1	



<b>TOTAL SEÑALES MARCILLA</b>		<b>5</b>	
MILAGRO	Hito turístico Urbano	6	1
MILAGRO	Hito turístico Espacio natural	1	
MILAGRO	Panel Peatonal urbano	1	
<b>TOTAL SEÑALES MILAGRO</b>		<b>8</b>	
PERALTA	Hito turístico Urbano	8	
PERALTA	Panel Peatonal urbano	1	
<b>TOTAL SEÑALES PERALTA</b>		<b>9</b>	
SAN ADRIAN	Hito turístico Urbano	11	
SAN ADRIAN	Panel Peatonal urbano	2	
SAN ADRIAN	Hito turístico Espacio natural	2	
<b>TOTAL SEÑALES SAN ADRIAN</b>		<b>15</b>	
VILLAFRANCA	Hito turístico Urbano	11	
VILLAFRANCA	Panel Peatonal urbano	1	
<b>TOTAL SEÑALES VILLAFRANCA</b>		<b>12</b>	

### 2.3.3 Resumen de la cantidad y modelo de la señalética requerida ANEXO VI

TIPOS SEÑALES	Total unidades de señales completas a fabricar, suministrar, instalar
Hito turístico Urbano	12
Hito turístico Espacio natural	7
Panel Peatonal urbano	58

***IMPORTANTE: En caso de no ser coincidentes las unidades reflejadas en las dos tablas anteriores y las recogidas en el Anexo VI, prevalecerán las unidades contenidas en el Anexo VI.***



## 2.4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN

La empresa adjudicataria:

- a) **Previo al suministro e instalación, contará con el visto bueno por escrito de Consorcio EDER.**
- b) Suministrará, instalará y repondrá todos los elementos que componen la señalética requerida en su estado de instalación final; incluyendo la retirada de los elementos de señalización preexistente con necesidad de reposición.
- c) Dirigirá y coordinará los trabajos de replanteo, fabricación, suministro, instalación y retirada de la señalética.
- d) Avisará a Consorcio Eder de la fecha exacta de instalación con un mínimo de dos semanas de antelación.
- e) Contará con el personal y medios necesarios para el suministro, instalación, limpieza y gestión de los restos de la señalética repuesta y residuos generados.
- f) Realizará el desplazamiento de la señalética, medios y personal técnico a cada una de las ubicaciones donde se instalen.
- g) Asumirá todos los suministros, traslados, transportes y gestiones necesarias para la resolución de incidencias y prestación del servicio.
- h) Realizará el montaje/anclaje/instalación de cada señal para que en su estado final de instalación cumplan con las pautas técnicas del *Manual de señalización turística inteligente y accesible Ribera de Navarra (Anexo VII)* -en los casos que corresponda-, y necesidades y ubicaciones de toda la señalética recogidas para cada localidad en el Anexo VI (validadas tras los trabajos iniciales de replanteo).
- i) Realizará el desembalado del material, recogida y eliminación del embalaje correspondiente; retirada de la señalización a remplazar; así como las tareas de limpieza necesarias y gestión de residuos. Todo ello cumpliendo con la normativa foral, nacional y europea que sea de aplicación.
- j) Verificará el correcto estado del material suministrado, desde su recepción hasta y durante su instalación; en caso de detectar anomalías o defectos en el mismo repondrá el material defectuoso garantizando su correcto estado sin que ello suponga gasto adicional para Consorcio Eder.
- k) Cada señal se instalará en la ubicación/recurso indicado en la tabla inserta en el Anexo VI (validada tras los trabajos iniciales de replanteo). La empresa adjudicataria seleccionará el punto exacto de ubicación asegurando que la instalación no causa daño alguno en la ciudadanía, red viaria, canalización de aguas, eléctrica, ADSL, recursos a señalar, ni en las propias señales a instalar. Deberá informar previamente a Consorcio EDER de la instalación/reposición/desinstalación, y contar con el visto bueno de la entidad.

El sistema de instalación no podrá interrumpir la visibilidad, legibilidad, uso y accesibilidad de la señalización; tampoco de elementos relevantes del propio recurso y mobiliario de la red



viaria. Las señales no invadirán el ancho mínimo de paso, ni supondrán un obstáculo a la circulación peatonal ni de vehículos.

- l) Será responsable de cualquier tipo de daño causado en la señalética, red viaria, mobiliario urbano, ciudadanía, canalización de aguas, red eléctrica, ADSL, y cualquier otro elemento del espacio público.
- m) Se encargará de vigilar y asegurar que en todo momento se cumple con la normativa foral, nacional y europea que sea de aplicación a la instalación. Cumpliendo al menos con la legislación mencionada y recogida en el mencionado manual de señalización.
- n) Llevará seguimiento y control por escrito de la instalación de cada una de las señales (fecha y ubicación de señal colocada, incidencias...).

### 3. CONTROL DE CALIDAD, SEGUIMIENTO Y TRATAMIENTO DE INCIDENCIAS

- a) Los servicios contratados se prestarán con las mayores garantías de conocimiento y parámetros de tecnicidad en la materia; así como de adaptación y cumplimiento de la normativa y legislación municipal, foral, nacional y europea vigente que sea de aplicación a la ejecución del presente contrato.
- b) La empresa adjudicataria realizará y superará todo control de calidad requerido por normativa en los distintos procesos de fabricación, elaboración del contenido, suministro e instalación de la señalización.
- c) Desde el inicio del contrato la empresa adjudicataria se encargará de implantar un sistema claro y útil de planificación y gestión para la **validación, consulta y seguimiento** de los trabajos por parte de Consorcio Eder.
- d) La empresa adjudicataria notificará cualquier problema a Consorcio Eder; y llevará registro de cada una de las incidencias incluyendo su identificación, la fecha de las mismas, descripción, causa, ubicación, severidad, estado, método de resolución, fecha de resolución, fecha y forma de notificación de incidencia y resolución a Consorcio Eder.
- e) Las resoluciones de incidencias detectadas durante las prestaciones del contrato serán resueltas en los siguientes plazos máximo tras la notificación de la misma por parte de Consorcio Eder a la empresa adjudicataria o viceversa -no se contabilizará en estos plazos el tiempo que Consorcio Eder tarde en comprobar y validar la resolución de incidencias-:

Errores puntuales: 5 días laborales.

Errores masivos: 15 días laborables.

- f) La empresa adjudicataria resolverá cualquier incorrección generada en sus servicios; en caso de no poder solucionar la incidencia avisará al personal designado para ello por Consorcio Eder, quien actuará en consecuencia.
- g) Igualmente, notificará a Consorcio Eder la resolución de la incidencia con su pertinente comprobación. La resolución de incidencias no puede suponer la entrega de material incorrecto. Si Consorcio Eder detecta tras recibir por parte de la empresa adjudicataria notificación de resolución de incidencia que la misma no ha sido resuelta, ésta no quedará



cerrada y deberá volver a corregirse en los tiempos máximos expuestos en el apartado 3, letra e), de este condicionado.

- h) Si Consorcio Eder atisba alguna incorrección en el periodo de servicio o tras su fin, en el periodo de garantía, lo notificará por escrito a la empresa adjudicataria y ésta deberá corregirlo.

#### **4. EQUIPO HUMANO REQUERIDO**

- a) La empresa adjudicataria contará con personal técnico con experiencia probada en fabricación e instalación de señalización en espacio urbano y natural y personal técnico con experiencia probada en redacción de diseños textuales y visuales accesibles. Es decir, formación en accesibilidad.
- b) En lo que respecta a los trabajos de impresión de vinilos accesibles, se contará con personal técnico con conocimientos y experiencia demostrada en impresión/fabricación de señalización accesible.
- c) En lo que respecta a los trabajos relacionados con la elaboración de los contenidos de cada una de las señales (conforme a lo establecido anteriormente en el pliego y recabando la información de las fuentes oficiales nombradas) personal técnico especializado en turismo, un diseñador gráfico, ilustrados y cartógrafo. Además, se recomienda contar con un corrector de estilo y un asesor cultural o histórico local.
- d) Para los trabajos de dirección, coordinación y seguimiento de la instalación de la señalización se contará, al menos, con una persona con conocimientos técnicos probados en normativas de accesibilidad para todas las personas y supresión de barreras urbanas, así como normativas urbanísticas de señalización peatonal y para vehículos.

#### **5. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

- a) La empresa adjudicataria será la responsable del resultado de los trabajos encargados; así como de su supervisión y asunción de gastos y medios necesarios para la corrección de los errores que pueda generar.
- b) Cualquier alteración del presente condicionado por parte de la empresa adjudicataria deberá comunicarse por escrito y contar con el visto bueno de Consorcio Eder.
- c) Se trabajará en consenso con Consorcio EDER y se contará con el visto bueno de la entidad, sobre todo en lo que respecta al contenido, diseño y ubicación de la señalización.
- d) En caso de no existir definiciones específicas, y/o necesidad de aclaraciones respecto a los trabajos requeridos, la empresa adjudicataria realizará las consultas oportunas y siempre seguirá las indicaciones de Consorcio Eder. Éste facilitará a la empresa adjudicataria toda la información y documentación previa de la que disponga y que considere necesaria para el correcto desarrollo y cumplimiento del servicio, teniendo igualmente la empresa adjudicataria que realizar por su parte las búsquedas que considere oportunas para la correcta ejecución del proyecto.
- e) La empresa adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad del equipo humano, materiales y medios técnicos necesarios para cubrir y garantizar la ejecución del contrato.



- f) El equipo humano encargado de realizar el servicio será estable, garantizando así el conocimiento y seguimiento del servicio. Ante cualquier incidencia la empresa adjudicataria tendrá prevista la sustitución de éste por una persona con la misma cualificación técnica, a la que haya transferido la información necesaria para continuar con los trabajos. Para que la sustitución se lleve a efecto, la empresa deberá comunicarlo por escrito a Consorcio Eder, presentar la documentación requerida y obtener el visto bueno del mismo.
- g) La empresa adjudicataria designará a una persona encargada del proyecto, la cual será la responsable del servicio, coordinadora del personal y tareas, e interlocutora que informará a Consorcio Eder del seguimiento de los trabajos y de las incidencias. Igualmente, Consorcio Eder designará a una persona interlocutora, encargada de seguir el desarrollo del servicio, exigir y comprobar que se cumplen las prescripciones administrativas y técnicas.
- h) La empresa adjudicataria presentará informes de seguimiento del proyecto cuando le sean solicitados por Consorcio Eder; indicando el ritmo de producción real vs el estimado, la justificación de desviaciones y medidas para corregirlas, incidencias detectadas y acciones emprendidas para solucionarlas, así como cualquier información relevante.

## **6. LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- a) Los trabajos se realizarán en el lugar que requiera el servicio para su correcta realización en todo su proceso de desarrollo y ejecución. La empresa adjudicataria deberá desplazar a tal efecto los medios humanos, materiales y equipos técnicos necesarios.
- b) La empresa adjudicataria realizará el servicio en el horario que considere oportuno cumpliendo con la normativa vigente en derechos laborales y seguridad social; no obstante, el contacto con Consorcio Eder se realizará en los días y horario de apertura de éste: de lunes a viernes, de 8:00 h. a 15:00 h; de forma telefónica, presencial/telemática a través de la dirección de correo electrónico que Consorcio Eder facilitará a la empresa adjudicataria y/o a través del sistema implantado por la empresa adjudicataria para la validación, consulta y seguimiento de los trabajos.

## **7. ENTREGA**

- a) El suministro e instalación de la señalética se realizará, cumpliendo con los mínimos solicitados en estas prescripciones técnicas y con la oferta de la adjudicataria, dentro del plazo de ejecución indicado en las prescripciones administrativas de este contrato.
- b) Finalizada la fase de replanteo se entregará la documentación requerida al respecto en el presente condicionado (apartado 2.1 y 2.2).
- c) Finalizado el contrato, se presentará informe de ejecución del contrato incluyendo fotografía de cada señal suministrada e instalada.
- d) Junto al mismo se presentará acta de certificación del trabajo realizado tras el correcto suministro, instalación y ejecución de la señalización objeto del contrato.



## ANEXO I

### DECLARACION RESPONSABLE (incluir en SOBRE A)

#### **Contrato A6\_1\_C001\_25\_RAN**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico a efectos de notificación \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*) \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que desea participar como licitador/a individual / conjuntamente con terceros (táchese lo que no proceda) en el procedimiento de contratación de los trabajos de **“Diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera Alta de Navarra. PSTD Ribera Alta de Navarra”**.
- 2.- Que acepta expresamente lo estipulado en las condiciones particulares y en las prescripciones técnicas correspondientes a esta contratación.
- 3.- Que la empresa a la que represento/los ofertantes, reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el firmante ostenta la debida representación.
- 4.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- 5.- Que no estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 6.- Que, conociendo el Pliego Cláusulas Administrativas y Condiciones Particulares del Contrato y las Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- 5.- Que la empresa/profesional que represento reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y tiene medios humanos y materiales suficientes, con la experiencia contrastada en trabajos de similar naturaleza, conforme a los requisitos indicados en los apartados 9 y 10 del pliego de condiciones administrativas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

(firma del licitador)



## ANEXO II

### DECLARACION CRITERIOS SOCIALES (incluir en SOBRE C)

#### Contrato A6\_1\_C001\_25\_RAN

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico a efectos de notificación \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (*táchese lo que no proceda*) \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, participante en el procedimiento de contratación de los trabajos de *suministro, diseño, creación e instalación "Diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera Alta de Navarra. PSTD Ribera Alta de Navarra"*,

**Marcar con una "X" dentro de los cuadros en caso de cumplir con el criterio social.**

A efectos de valoración de los criterios de carácter social establecidos en el pliego regulador del presente contrato, declara:

Que los contratos laborales temporales afecten a menos del 25% de la plantilla total de la empresa.

Que las personas contratadas en la plantilla de la empresa adjudicataria sean menores de 30 años en un porcentaje igual o superior al 25%.

- Que la empresa cuente con personal con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33% en la plantilla:

Empresas con menos de 50 personas trabajadoras en plantilla: al menos 1 persona con discapacidad.

Empresa con más de 50 personas trabajadoras en plantillas: al menos un 2,5% de personas con discapacidad.

- Medidas de igualdad y conciliación familiar:

Empresas que cuenten con medidas probadas que favorezcan la conciliación familiar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

(firma del licitador)



### ANEXO III

## OFERTA PARA LA REALIZACION DE MEJORAS (incluir en SOBRE C)

### Contrato A6\_1\_C001\_25\_RAN

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico a  
efectos de notificación \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de  
(*táchese lo que no proceda*) \_\_\_\_\_ con CIF  
\_\_\_\_\_, participante en el procedimiento de contratación de los trabajos de  
**“Diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la  
comarca Ribera Alta de Navarra. PSTD Ribera Alta de Navarra”**,

**Marcar con una “X” dentro de los cuadrados en caso de cumplir con la mejora.**

SE COMPROMETE a realizar las siguientes mejoras (*resaltar con “X” las que se vaya a comprometer*):

Se valorará la reposición, suministro e instalación, de los elementos suministrados ante necesidades de reposición a indicar por Consorcio EDER (hasta cubrir un coste de 1.500 € anual, IVA NO INCLUIDO) desde la finalización del contrato (máximo 10 puntos):

- Primeros 12 meses (3 puntos)
- De 13 meses a 24 meses (3 puntos)
- De 25 meses a 36 meses (4 puntos)

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

(firma del licitador)



#### ANEXO IV

### MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

(incluir en SOBRE C)

**Contrato A6\_1\_C001\_25\_RAN**

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI/NIF \_\_\_\_\_,  
con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, dirección de correo electrónico a  
efectos de notificación \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de  
(*táchese lo que no proceda*) \_\_\_\_\_ con CIF  
\_\_\_\_\_, estando informado de las condiciones particulares y de las prescripciones  
técnicas vigentes para el contrato de los trabajos de **“Diseño, producción, suministro e instalación de  
señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera Alta de Navarra. PSTD Ribera Alta  
de Navarra”**, se compromete al cumplimiento del contrato con sujeción a dichas condiciones y a la  
propuesta técnica y mejoras ofertadas, por la cantidad de: \_\_\_\_\_

Descripción trabajo	Base Imponible	IVA	TOTAL (IVA incluido)

**IMPORTANTE:** *incluir por fila trabajo solicitado en el pliego de prescripciones técnicas del presente condicionado (fabricación, suministro, instalación y reposición); y anexar precio unitario por cada tipo de señal requerida, teniendo en cuenta y desglosando igualmente el coste de todos los elementos que la componen.*

Y para que así conste, firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

(firma del licitador)



## ANEXO V

### DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

<b>Contrato</b>	<b><i>Diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera Alta de Navarra.</i></b> <b><i>Actuación 6.1. Implementación Plan de Señalización Turística inteligente. PSTD Ribera Alta de Navarra.</i></b> <b><i>Contrato A6_1_C001_25_RAN</i></b>
<b>Expediente</b>	<b>C14.I01.P07.S02.SI03 - PSTD Ribera Alta de Navarra</b>

Don/Doña ....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero/Delegado/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... en la condición de contratista/subcontratista del contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, ***“Diseño, producción, suministro e instalación de señalización turística inteligente y accesible en la comarca Ribera Alta de Navarra. PSTD Ribera Alta de Navarra del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Ribera Alta de Navarra, formula las siguientes DECLARACIONES:***

#### **1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 *“Conflicto de intereses”*, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”*.
2. Que el artículo 52 *“Resolución de los conflictos de interés”* de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 *“Abstención”*, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”*, siendo éstas:
  - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
  - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes*



*legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

## **2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:**

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
  - i. El nombre del perceptor final de los fondos;*
  - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
  - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
  - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*
2. Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.



### 3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

### 4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
  - a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
  - b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
  - c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
  - d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
  - e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
  - f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.



2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
  - *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
  - *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
  - *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
  - *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
  - *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*
3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndolo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

#### **5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)**

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En [REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de 2025

Firmado:

Cargo:



Financiado por la  
Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

Gobierno  
de Navarra



Nafarroako  
Gobernua



AGENDA  
2030



consorcio  
EDER

## ***ANEXO VI: SEÑALIZACIÓN REQUERIDA Y UBICACIÓN***

Adjunto en PLENA.

## ***ANEXO VII: MANUAL DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE Y ACCESIBLE RIBERA ALTA DE NAVARRA***

Adjunto en PLENA.